



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.

Febrero dos de dos mil veintiuno.

Se encuentra al despacho el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD de la menor M.P.R. promovido por ERLIN JAVIER PUENTES FERNANDEZ contra CELMA PATRICIA RUIZ CORPAS, a través de apoderado judicial con el fin de decidir acerca de su admisión.

Por reunir los requisitos legales, se DISPONE:

ADMÍTASE la presente demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** promovida por ERLIN JAVIER PUENTES FERNANDEZ contra CELMA PATRICIA RUIZ CORPAS.

Requírase al ICBF en la ciudad de Sincelejo, con el fin que designe un defensor de familia que represente los intereses de la menor M.P.R.

Notifíquese del presente auto a la demandada y al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con el Decreto 806 de 2020; córrasele traslado por el término de veinte (20) días, hágasele entrega de las copias de la demanda y sus anexos respectivos.

Désele el trámite VERBAL consagrado en el artículo 368 en concordancia con el 386 del C.G.P.

Téngase a la Doctora ERIKA PAOLA MONTES RIOS como mandataria judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

